



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador:	Sr. ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Vice Gobernador:	Dr. SIMON FERMIN HERNANDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Dr. GUILLERMO ADOLFO HERRERA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS
Ministro de Salud y Acción Social:	Dra. ELSA LEONOR SEGURA
Ministro de Producción y Desarrollo:	Lic. GUILLERMO E. NAZARENO
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. LUIS VARELA DALLA LASTA

BOLETIN OFICIAL LXVII	Viernes, 16 de Octubre de 1992	Nº 83	BOLETIN JUDICIAL LIV
--------------------------	--------------------------------	-------	-------------------------

Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 286962

Dirección de Imprenta Boletín Oficial, Archivo y Microfilmación  
Vial. Roca 1ra. Cuadra - Tel. 23687 - Chacabuco 619 - Tel. 22331 - Rivadavia 1077 — Tel. 23063  
Directora: Prof. Susana Valverde de Luna

Tiraje de esta Edición: 300 Ejem. de 28 Págs.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1987)

**L E Y E S**

LEY 4705 — Decreto N° 2444

DESIGNASE A LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, OBISPO FRAY MAMERTO ESQUIU

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

**L E Y :**

ARTICULO 1º — Designar a la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Catamarca, Sala Obispo Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dra. MARIA T. COLOMBO  
Vice Presidente 1ra.  
a/c Presidencia

Dr. AUGUSTO CESAR ACUNA  
Presidente  
Cámara de Diputados

OSCAR OYARZO  
Secretario Parlamentario  
Cámara Senadores

Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Decreto N° 2444

San Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de Octubre de 1992

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 4705

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

Dr. Guillermo Adolfo Herrera  
Ministro de Gobierno

**D E C R E T O S**

Dcto. H.F. (F.P.) N° 2366 — 28/9/92 — Hacienda y Finanzas — Modifícanse los créditos parciales de las planillas anexas al Artículo 1º de la Ley N° 4670, de presupuesto prorrogado vigente, conforme se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto y puede ser consultado en Dpto. Bol. Oficial.

Dcto. N° 2367 — 28.9/92 — Salud y Acción Social — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Edgardo Salvador Teme — D.N.I. N° 13.921.380, al cargo de Gerente Gral., del Instituto Provincial de Previsión Social a partir del 11 SET92.

Dcto. N° 2368 — 28/9/92 — Salud y Acción Social — Designase Gerente Gral. del Instituto Provincial de Previsión Social, a la C.P.N. Silvia Liliana Frías — D.N.I. N° 12.433.970, a partir del 14 SET92.

Dcto. H.F. (S.O.S.P.) N° 2369 — 28/9/92 — Hacienda y Finanzas — Apruébase lo actuado por la Dción. de Energía de Catamarca y autorízase a dicho Organismo a contratar en forma directa con la firma Hexade S.R.L. los Servicios de Mantenimiento de Equipos de Computación, por la suma de \$ 9.204,— por el término de un año. Autorízase a la D.E.Ca. a efectivizar el citado contrato. El gasto resultante será imputado a: Ju. 005— U.O. 043— Fi. 007— Fu. 030— P.P. 012— p.p. 020— Servicios No Personales del Ejercicio 1991 prorrogado para 1992.

Dcto. S.A.S. N° 2370 — 28/9/92 — Salud y Acción Social — Autorízase a la Subsec. de Acción Social, a adquirir por el sistema de Compra Directa, Leche, Azúcar y Cacao con destino a ser distribuida entre la población infantil más carenciada de nuestra provincia, hasta un monto de \$ 4.701,—. El gasto deberá imputarse a: Ju. 006— U.O. 030— Fi. 004— Fu. 030— Se. 001— St. 003— P.P. 031— p.p. 060— psp. 010— Acp. 163— Rcn. 010— Transferencias